

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **131-1198** del 27 de diciembre de 2013, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **DISTRACOM S.A.** con Nit 811009788-8, a través de su representante legal el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.062.176, para el sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domesticas, -ARD, e Industriales (ARnD), generadas en la Estación de Servicios Don Quijote, un lavadero de carros y una tienda, ubicado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-44170 de la vereda Vallejuelito del municipio de La Unión. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-04986** del 23 de marzo de 2023, la sociedad **DISTRACOM S.A.** con Nit 811009788-8, Representada Legalmente por el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.062.176, a través de su Apoderado General, el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.310.679, solicito ante la Corporación la **RENOVACIÓN Y MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por la Resolución N° **131-1198** del 27 de diciembre de 2013; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas-ARD y no domesticas-ARnD, proveniente del sistema de tratamiento de la **"ESTACIÓN DE SERVICIO DON QUIJOTE"**, en beneficio de la ampliación de la planta (hotel), ubicada en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-44170; localizado en la vereda Vallejuelito del municipio de La Unión, Antioquia.

Que a través del Oficio con Radicado N° **CS-03286** del 28 de marzo de 2023, se requirió a la sociedad **DISTRACOM S.A.**, para que presentara autorización del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** (con el respectivo Certificado de Existencia y Representación legal), la cual fue allegada por el interesado mediante el Escrito N° **CE-06929** del 02 de mayo de 2023.

- Que el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-44170, es propiedad del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** con NIT 890.300.279-4, quien autoriza a la sociedad **DISTRACOM S.A.**, Representada Legalmente por el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO**, a través de su Apoderado General, el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, para que adelante el tramite ambiental de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** y asuma la responsabilidad del mismo.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado por la Resolución N° 131-1198 del 27 de diciembre de 2013, solicitado por la sociedad **DISTRACOM S.A** con Nit 811009788-8, Representada Legalmente por el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.062.176, a través de su Apoderado General, el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.310.679; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas-ARD y no domésticas-ARnD, proveniente del sistema de tratamiento de la **“ESTACIÓN DE SERVICIO DON QUIJOTE”**, en beneficio de la ampliación de la planta (hotel), ubicada en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-44170; localizado en la vereda Vallejuelito del municipio de La Unión, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos con Radicado N° **CE-04986** del 23 de marzo de 2023 y N° **CE-06929** del 02 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° **CIR-00003-2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 09/05/2023 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 054000411497.

Asunto: Permiso de Vertimientos